

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE MAYO DE 1935.

NUM. 17

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Puntos de cada Distrito y el precio de cada número será de los centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 25 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según en clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

4777

ERNESTO VIVEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus Habitantes, sabed:

Que la H. XXXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 337.

El H. XXXIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se eleva a la categoría política de Pueblo, la Ranchería de Remedios, perteneciente al Municipio y ex-Distrito de Zimapán, en atención a que llena todos los requisitos fijados por el Decreto número 12 de 6 de mayo de 1925, debiendo llevar en lo sucesivo el nombre de "LAZARO CARDENAS".

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. —Dip. Presidente, *Carlos Velázquez Méndez*. —Dip. Srio., *Manuel Castelán*. —Dip. Srio., *Macario Arteaga*. —Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. —El Gobernador Const. del Estado, *Ernesto Viveros*. —El Secretario Gral., *Lic. Guillermo Bárcena B.*

4777

ERNESTO VIVEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus Habitantes, sabed:

Que la H. XXXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 338.

El H. XXXIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se eleva a la categoría política de Pueblo, la Ranchería de Detzaml, perteneciente al Municipio y ex-Distrito de Zimapán, en atención a que llena todos los requisitos fijados por el Decreto número 12 de 6 de mayo de 1925, debiendo llevar en lo sucesivo el nombre de "BENITO JUAREZ".

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. —Dip. Presidente, *Carlos Velázquez Méndez*. —Dip. Srio., *Manuel Castelán*. —Dip. Srio., *Macario Arteaga*. —Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y cuatro. —El Gobernador Const. del Estado, *Ernesto Viveros*. —El Secretario General, *Lic. Guillermo Bárcena B.*

4777

ERNESTO VIVEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus Habitantes, sabed:

Que la H. XXXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 339.

El H. XXXIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se eleva a la categoría política de Pueblo, la Ranchería de Temuté, perteneciente al Municipio y ex-Distrito de Zimapán, en atención a que llena todos los requisitos fijados por el Decreto número 12 de 6 de mayo de 1925, debiendo llevar en lo sucesivo el nombre de "ALVARO OBREGON".

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. —Dip. Presidente, *Carlos Velázquez Méndez*. —Dip. Secretario, *Manuel Castelán*. —Dip. Secretario, *Macario Arteaga*. —Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco. —El Gobernador Const. del Estado, *Ernesto Viveros*. —El Secretario Gral., *Lic. Guillermo Bárcena B.*

4777
ERNESTO VIVEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus Habitantes, sabed.

Que la ^{III} XIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 340.

El H. XXXIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se eleva a la categoría política de Pueblo, la Ranchería de San Pedro, perteneciente al Municipio y ex-Distrito de Zimapán, en atención a que llena todos los requisitos fijados por el Decreto número 12 de 6 de mayo de 1925, debiendo llevar en lo sucesivo el nombre de "VENUSTIANO CARRANZA".

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Dip. Presesidente, *Carlos Velázquez Méndez*.—Dip. Srio., *Manuel Arteaga*.—Dip. Srio., *Manuel Castelán*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Gobernador Const. del Estado, *Ernesto Viveros*.—El Secretario Gral., *Lic. Guillermo Bárcena B.*

4929

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 163

C. Juez de Primera Instancia.

El Departamento Agrario en oficio número 100530, Referencia VIII, Departamento Ofna Jurídica de 19 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

"C. Ernesto Viveros.—Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Con el fin de obtener la pronta resolución del problema agrario del país, y de acuerdo con los postulados que la revolución ha venido sosteniendo, nuestros legisladores hicieron cristalizar varios de dichos postulados, en la reforma del artículo 27 de nuestra Carta Magna.—Una de las reformas sufridas por dicho precepto constitucional, es la contenida en la fracción XIV, que expresamente estatuye que "los propietarios afectados con resoluciones dotatorias de Ejidos o Aguas que se hubieran dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo.—No obstante lo categórico de esta disposición, este Departamento Agrario ha venido observando que los Jueces del orden común que en auxilio de la Justicia Federal intervienen recibiendo demandas de amparo, han continuado dando entrada a varias solicitudes de amparo, contra actos emanados de resoluciones en materia agraria, concediendo la suspensión y entorpeciendo con ello la labor en-

comendada por el Ejecutivo Federal a este Departamento de mi cargo. A fin de subsanar lo posible tales irregularidades, con toda atención me permito suplicar a usted, que se sirva intervenir en la forma que estime conducente para que las Autoridades Judiciales de esa Entidad Federativa, respetando la disposición contenida en la fracción XIV del artículo 27 constitucional referido, se abstengan en lo absoluto de dar entrada a demandas de amparo enderezadas contra de actos que tiendan a la resolución del problema agrario del país.—Dada la justicia de los fines que se persiguen, no dudo que usted servirá coadyuvar con este Departamento en el debido cumplimiento de nuestras normas constitucionales.—Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., 26 de abril de 1935.—El Jefe del Departamento Agrario, LIC. GABINO VAZQUEZ.—Rúbrica.

Lo que transcribo a usted por acuerdo de C. Gobernador, para que en lo absoluto se abstengan de practicar las tramitaciones a que se refiere dicha nota.

Protesto a usted mi atenta consideración. Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, abril 27 de 1935.—El Srio. Gral., *Lic. Guillermo Bárcena B.*

SECCION AGRARIA.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al C.

Juan Rule, Prop. de la Hda. de LA VICTORIA

En virtud de resultar probablemente afectado por la reforma de su propiedad con la dotación de ejidos al pueblo denominado CRUZ DE TENANGO, del Municipio de Tenango de Dorila, de este Estado, de acuerdo del C. Presidente de esta Comisión Agraria Mixta, sírvase usted presentarse en esta misma Oficina, el día 4 de junio, del corriente año, a las 11 horas, para de conformidad con los demás Propietarios probablemente afectados nombre su Representante Común que intervenga en la formación del censo agro-pecuario que se llevará a cabo en el mencionado lugar, conforme a lo dispuesto por el Art. 63 Frac. I y 64 del Código Agrario en vigor.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 26 de abril de 1935.—El Srio. Gral., *Ingeniero Manuel Guillermo Bárcena B.*

Al margen: Gobernación. Registrado núm. 3140 del Libro Respectivo.—Al centro: Gobernador Constitucional del Estado, Hgo.

Los que suscribimos, vecinos de la Ranchería de Bahij, perteneciente al Municipio de Tecolote, del ex-Distrito de Huichapan, del Estado de Hidalgo, ante usted respetuosamente dicen:

Que todos los vecinos de esta Ranchería son únicamente agricultores y en la actualidad carecen en lo absoluto de tierras para solventar sus necesidades económicas a la vez que tener lo suficiente para la Educación de nuestros hijos.

Consecuentes a todo lo dispuesto por el Código Agrario en vigor, venimos ante usted C. Gobernador a pedir formal solicitud de tierras Ejidales, de acuerdo con lo que previenen los artículos 33, 34 y demás relativos al propio Código en vigor.

Por lo expuesto a usted C. Gobernador pedimos: Primero.—Se nos tenga por presentados solicitando tierras ejidales para esta Ranchería. Segundo.—Se presente la presente solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta, para que de acuerdo con los Artículos 60, 62, 63, 64 y demás relativos al Código se instaure el expediente y en su oportunidad se resuelva lo procedente. Tercero.—Proponemos a los compañeros

Constancio Arteaga, Ernesto Chávez y Emeterio Valdez para que integren el Comité Particular Ejecutivo.—Protestamos a usted nuestros respetos.—Pachuca, Hgo., 17 de abril de 1935.—Constancio Arteaga, Ernesto Chávez, Emeterio Valdez, Juan Valdez, Felipe Rojo, Aurelio Valdez, Feliciano Chávez, Andrés Muñoz, Cruz Paz.—Rúbricas.

Manuel González, José Pérez, Cesáreo Pérez, Celestino Martín, Jorge Martínez, Gregorio Martín, Casimiro Martín, José Nieto, Eleuterio Cruz, Isidro Rojo, Romualdo González, Doroteo Rojo, Sabás Valdez, Pedro Alvarado, Oaciano Arteaga, Norberto Valdez, Rafael Valdez, Jesús Valdez, Urbano Valdez, Isidro González 1º, Aristeo González, Angel González, Gabriel Silva, José Silva, Faustino Silva, Benito Silva, Feliciano Silva, Pablo Silva, Gerardo González, Gregorio González, Eulogio González II, Eulogio González, Silviano González, Erón González, Eulogio González III, José González, Isidro González II, Nicolás Rojo I, Juan Rojo, Edmundo Rojo, Emilio Rangel, José Rangel, Alfonso Rangel, Gregorio Rangel, Crescencio Silva, Julián Hernández, Antonio Martínez, Nicolás Rojo II, Francisco Resendiz, Bartolo Resendiz, Belencio Silva, Eulogio Chávez, Ramón Rojo, huellas digitales.—Alvarado, Vicente Silva.—Rúbricas.—José Valdez II, Rafael Chávez, Salomé Chávez, José Valdez II, Juan Valdez II, Juventino Paz, Porfiria Vda., Eulogia Maqueda Vda., Francisca Silva Vda., Eulogia Maqueda Vda., María Rangel Vda., Eulogia Maqueda Vda., Josefina Pérez Vda., Leo Cruz Vda., Cirina Cruz Vda., Leonicia Arteaga Vda., huellas digitales.—C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, Certifica: Que la presente es copia fiel del expediente compulsada con su original. Pachuca de Soto, 22 de abril de 1935.—Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

Al centro.—Los que suscribimos originarios y vecinos del pueblo de Santa Mónica jurisdicción del Ejido de Meztlán, Edo. de Hidalgo, ante usted respetuosa comparecemos para exponer:

Que al practicar averiguaciones relacionadas con el ejido de nuestro pueblo, hemos encontrado unos títulos que se relacionan con el mismo y que datan del año de 1700 y tantos. Dichos documentos son copia fiel de los originales de los que existe en el Archivo General de la Nación y creemos firmemente tanto, por la veracidad de ellos, así como por las versiones que de padres e hijos han quedado en este pueblo, que los terrenos que en ellos se mencionan, fueron propiedad de este poblado y que fué arrebatado en la época virreynal a sus verdaderos dueños, nuestros antecesores, y es por esto, que a usted C. Gobernador pedimos por medio del presente formal solicitud de restitución de nuestro ejido con fundamento en los artículos 20 capítulo I, 27 y demás relativos del Código Agrario vigente, acompañando un legajo que contiene los títulos que mencionamos, así como los planos respectivos, haciendo ver que los terrenos motivo a esta solicitud se encuentran en la Vega del Río de Meztlán y que se denominan actualmente Guadalupe, Buena Vista y Carrizal, proponiendo para que formen el Comité Particular Ejecutivo que se encargue de tramitar este asunto y para que a su tiempo ejecute la restitución, a las personas siguientes:

Presidente, C. Cecilio Ordaz; Secretario, C. Manuel Gómez y Tesorero, C. Víctor Ordaz.—Suplicamos a Vuestra Señoría que de ser aceptada nuestra solicitud se sirva extender los nombramientos respectivos, protestando a usted nuestra consideración y respetos.—Santa Mónica, Hgo. abril 15 de 1935.—Simón Nava, Bonifacio Mendoza, Raymundo Aldana y siguen cuarenta y ocho firmas más.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 23 de abril de 1935.—Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

4836

Al margen sello que dice: —Comité Particular Administrativo.—Mpio. de Huasca de Ocampo.—Hgo.—República Mexicana.—Otro sello que dice: Gobernación. Registrado bajo el núm 3233 del Libro respectivo.—Al centro:—Huasca de Ocampo, Hgo. 17 de abril de 1935.—Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos, Presidente y Secretario del Comisariado del Ejido de Huasca de Ocampo, Hgo. ante usted con el debido respeto, pasamos a exponer el sentir unánime de todos y cada uno de los miembros del mencionado Ejido, lo que en seguida nos honramos en hacer: que hace cerca de once años o sea en 1924 por resolución presidencial fué dotado de algunas hectáreas consistentes en un 50% de terrenos de potrero barrancoso, un 30% aproximadamente de montes y el resto que es un 20% cuando más de tierras laborables de estéril producción, en tal virtud y como desde el principio de la dotación mencionada, la mayor parte de los compañeros quedó sin parcela y por tal motivo sin ese elemento tan indispensable para hacer menos penosa la exis-

4786

Al centro.—Los que suscribimos originarios y vecinos del pueblo de Santa Mónica jurisdicción del Ejido de Meztlán, Edo. de Hidalgo, ante usted respetuosa comparecemos para exponer:

tencia, ya que cada año aun cuando sea pequeña la cosecha, en mucho aligera las condiciones apremiantes del individuo proletariado y es por esta justificada razón Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado por lo que venimos a pedir a usted con toda atención se sirva disponer que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 83 en los incisos (a) (b) (c) y (d) y en el artículo 173 del propio ordenamiento del Código Agrario en vigor, se tramite esta solicitud en que pedimos ampliación de tierras para dotar a cincuenta compañeros que carecen de parcelas y cuyas tierras pueden tomarse de las fincas denominadas "San Miguel Regla" Istula y Tepezala de esta jurisdicción.

Por lo expuesto y siendo de rigurosa necesidad lo solicitado, a usted anticipamos muy respetuosamente nuestros agradecimientos sinceros y atentos. — Por la Tierra.—El Presidente del Comisariado. Ignacio Méndez.—El Secretario, Jesús Cortés.—Rúbricas.—C. c. p. Al C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—Pachuca de Soto, Hgo.

El C. Ing. Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto. 24 de abril de 1935.—Ing. M. G. Ortega.

4900

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado de EMILIANO ZAPATA, Municipio de Tetepango ex-Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 25 de agosto de 1932, los vecinos del núcleo citado solicitaron con apoyo en las Leyes Agrarias, del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Local Agraria en la cual se inició la tramitación del expediente respectivo, habiéndose publicado dicha solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 24 de noviembre de 1932.

Resultando Tercero.—La mencionada Comisión Local Agraria procedió a la formación del censo agropecuario, diligencia que se llevó a cabo con la intervención de los tres representantes a que se refiere el artículo 63 de la Ley Reglamentaria de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, de 21 de marzo de 1929. En el censo formado se listaron a 250 habitantes, agrupados en 47 familias, de los cuales 63 fueron considerados por la Junta Censal respectiva, con capacidad para recibir ejidos. Asimismo, la mencionada Comisión Local Agraria procedió a recabar los datos técnicos a que se contraen las fracciones II y III del artículo 68 de la citada Ley, y a notificar en los términos del artículo

67 de la misma, a los propietarios presuntos afectados, para que presentaran las alegaciones y pruebas que estimaran pertinentes en defensa de sus intereses.

Resultando Cuarto.—Con vista de los elementos recabados la Comisión Local Agraria emitió dictamen el 18 de septiembre de 1933, el cual fue sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 14 del mismo mes y año dictó su fallo concediendo en dotación 362-85-00 Hs. del rancho El Mosquito, como sigue: 334-45-00 Hs. de temporal de segunda y 6-40-00 Hs. agostadero laborable y monte bajo.

La anterior dotación se calculó sobre la base de 89 capacitados en virtud de haberse desechado a 9 de los 68 que fueron considerados en la Junta Censal, por estar censados en el padrón que sirve de base para la dotación a San Nicolás Tecoman. Asimismo se tomó en cuenta la superficie de 115-20-00 Hs. que poseen los vecinos de "Emiliano Zapata". La posesión se dió el 6 de octubre de 1933.

Resultando Quinto.—En el acta a que se refiere el artículo 20. del Decreto Presidencial de 29 de diciembre próximo pasado, levantada el 22 de enero último, y que obra en autos, los vecinos del núcleo citado, expresaron estar conformes tanto con la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, como con la posesión y deslinde de los terrenos que el mismo fallo concede, sin que en otra parte haya constancias de que el propietario afectado con la posesión provisional, hubiera presentado alegatos dentro del plazo que fija el artículo 10. del propio Decreto.

Con los elementos anteriores, el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—De conformidad con lo que previene el artículo transitorio del Decreto Presidencial de 29 de diciembre de 1933, el presente caso debe ser resuelto de acuerdo con lo prescribe la Ley Reglamentaria de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, de 21 de marzo de 1929.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que los vecinos del núcleo petionario, acta levantada a tal efecto, manifestaron su conformidad con el fallo dictado por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, y que el propietario no presentó alegatos en el plazo que fija el citado Decreto, procede de acuerdo con lo que previene el artículo 30. del mismo, celebrarse substanciado para los efectos legales el presente expediente y confirmarse en todos sus términos la resolución provisional dictada el 14 de septiembre de 1933.

Considerando Tercero.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el Territorio Nacional, conviene apercibirse a la comunidad beneficiada con la dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que cubren la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en el artículo 27 Constitucional, en la Ley de 6 de enero de 1933,

en la Reglamentaria de 21 de marzo de 1929, y en Decreto Presidencial de 29 de diciembre de 1933, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de "Emiliano Zapata", Municipio de Tetepango, ex-Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma en todas sus partes la resolución dictada el 14 de septiembre de 1933, por el C. Gobernador de la citada Entidad Federativa, en el expediente del núcleo de referencia.

Tercero.—En consecuencia, se dota a los vecinos del mencionado poblado de "Emiliano Zapata", Municipio de Tetepango, ex-Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de... 362-85-00 Ha. (trescientas sesenta y dos hectáreas, ochenta y cinco áreas) de terrenos que se tomarán íntegramente de la hacienda El Mosquito, como sigue: 854-45-00 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas) de temporal de segunda y 8-40-00 Ha. ocho hectáreas, cuarenta áreas) de agostadero laborable y monte bajo.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, de acuerdo con el plano que se forme y apruebe por el Departamento Agrario.

Cuarto.—Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos del propietario afectado, para que reclame la indemnización correspondiente, de acuerdo con la Ley.

Quinto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que cubren dichos terrenos, sujetándose para ello al como para su explotación forestal, a las disposiciones legales respectivas; quedan igualmente obligados a establecer y conservar en buen estado de conservación los caminos vecinales, en la parte que les concierne, y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración económica y agrícola, dicte el Gobierno Federal.

Sexto.—Inscribese esta resolución en el Registro Agrario Nacional, y en el de la Propiedad, para constar las modificaciones que sufra el inmueble afectado por virtud de esta expropiación; publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. L. RO-DRIGUEZ.—Rubrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Hernando Allera.—Rubrica.—Secretario General Encargado del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original. Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F. a 5 de abril de 1935.—El Secretario General, Ing. Efraín A. Gutiérrez.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

Matar la langosta es matar el hambre.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

4150

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA. EDICTO.

Convócase a los que se crean con derecho a la sucesión intestamentaria del Señor Encarnación Villegas, vecino que fué de ésta Villa, para que se presenten a deducirlo en éste Juzgado en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente que se manda hacer, por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Independiente».

Jacala, Hgo., a 3 de abril de 1935.—El Juez Substituto, *Fruencio Lugo*.—3-3
Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, abril 5 de 1935.—Recibido, abril 9 de 1935.

4211

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Concepción H. viuda de Imbert, vecina que fué de ésta ciudad, para que se presenten a

deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado y en «Deportes» que se edita en esta ciudad.

Pachuca, febrero 21 de 1935.—El Actuario, *Eduardo Calderón*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 1 de 1935.—Recibido, abril 12 de 1935.

4207

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de Luis Román Osorio, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Yunque» de esta ciudad.

Pachuca, abril 11 de 1935.—El Actuario, *Eduardo Calderón*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1935.—Recibido, abril 15 de 1935.

4510

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Convócase personas que cita artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles, para diligencia inventarios y avalúo bienes del juicio testamentario de don CRES- CENCIANO RIVERA, que se verificará a los treinta días siguientes a la última publicación del presente en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Observador» de Pachuca, debiéndose publicar tres veces consecutivas.

Huejutla, Hgo., 10 de abril de 1935.—El Secretario, *Leonel Vargas*.

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, abril 10 de 1935.—Recibido, abril 18 de 1935.

4579

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL

DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

Convócanse postores para remate de la casa situada en la segunda calle de Aldama número 13 de esta Ciudad, que linda: Al Norte con testamentaria Galvez; al Oriente con callejón del Niño Perdido; al Sur propiedad de Andrés Baños y al Poniente la otra parte de la misma casa número 13 que corresponde a Adolfo Zamora, y que fué embargada en juicio Ejecutivo Verbal, seguido por Gonzalo Orozco en contra de Miguel Zamora. El remate se verificará en éste Juzgado a las 12 horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de éste Edicto en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Yunque» de esta Ciudad.

Será postura legal la que cubra dos terceras partes de DOS MIL QUINIENTOS PESOS, precio del avalúo.

Pachuca, Hgo., a 17 de abril de 1935.—Los testigos de asistencia, *Asa, A. Gutiérrez*.—*Asa, Fco. Vergés Jr.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1935.—Recibido, abril 20 de 1935.

4576

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

EDICTO.

En el juicio Intestamentario de Otilia Carmona de Butrón, se ha mandado convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, por medio de edicto que se publicarán en los Periódicos «Oficial del Estado» y «Deportes» por tres veces consecutivas, se presenten a deducirlo dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la publicación en el Periódico Oficial.

Pachuca, enero 31 de 1935.—*Alfonso Regnier*.—*Luis Sánchez*.

Recibido, abril 20 de 1935.

4611

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 3/932 seguido por el señor Aarón Cuevas contra la señora Adalberto Ramírez de Excelente sobre pago de pesos, el Ciudadano Licenciado Jenaro Zarazúa, Jefe de la Primera Instancia de este Distrito, por auto de 25 de las corrientes, mandó sacar a remate una casa y solar ubicada al Sur del Mercado del Municipio de Ilamatlán, del Cantón de Chicontepec Estado de Veracruz y el Lote Número 55, denominado «El Cerro» situado a inmediaciones del propio Ilamatlán, con capacidad de dieciocho hectáreas, setenta y cinco áreas; la diligencia tendrá lugar en el local de este Juzgado a las once horas del día séptimo útil siguiente a la última publicación de este aviso. Este aviso aparecerá por tres veces de siete en siete en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Observador» que se edita en la ciudad de Pachuca. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,300.00 en que han sido valuados los bienes antes citados por el perito señor Martín Aguilar.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores.

Zacualtipán, Hgo. 28 de febrero de 1935.—*Jorge*.—*cobi Mellor*.

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 26 de 1935.—Recibido, abril 2 de 1935.

4626

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REMATE.

ALMONEDA.

A las dieciséis horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco, se rematará al mejor postor el local que ocupa la Oficina Federal de Hacienda y el rancho denominado «LA PRESA», de esta jurisdicción y de la propiedad de la señora RAFAELA VARGAS VIUDA DE HERRERA, embargado por el adeudo que por la cantidad de \$2,091.16, DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS 16/100 más recargos y gastos de ejecución tiene pendiente con el Erario Federal el señor EPÍFANIO RODRIGUEZ, por concepto de impuestos sobre la fabricación de pulques, atento lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 20 de mayo de 1932. Las medidas y lindancias son como sigue: AL NORTE HACIENDA DE TEZOYO Y COLIUCA, AL SUR RANCHOS DEL HUALTEPEC, CALILLO Y LOS ANGELES, AL ORIENTE RANCHO DE LA PROVIDENCIA Y AL PONIENTE CON HACIENDA DEL TEPOZAN.

Las posturas que se hagan deberán llenar los requisitos legales para ser admitidas, en el concepto de que servirá de base para el remate la cantidad de 28,569.00, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación de 30 de diciembre de 1932.

Por la presente publicación se notifica y emplaza a la señora RAFAELA VARGAS VIUDA DE HERRERA propietaria del rancho "LA PRESA" que se remata, o a quien sus derechos represente y a la Administración de Rentas de este Distrito, para los efectos del artículo 101 de la Ley de 30 de diciembre de 1932.

Lo que se publica en demanda de postores, Apam, Hgo., a 10 de abril de 1935. — El Jefe de la Oficina, Manuel Lizcano Sandoval. — (L-i-101.) 2-2

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, abril 18 de 1935. — Recibido, abril 20 de 1935.

4691

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Convócase a los interesados que señala el artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, para formación de inventarios y avalúo en Juicio Intestamentario de Felipe de Jesús Reynaldo Cerecedo, que se verificará en el local de este Juzgado, a los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en los periódicos "Oficial" del Estado y El Observador de Pachuca.

Huejutla, Hgo., 15 de abril de 1935. — El Secretario, Leonel Vargas. 3-2

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, abril 15 de 1935. — Recibido, abril 28 de 1935.

4746

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócanse postores para el remate en primera almoneda del lote número dos de la ex-Hacienda «La Península», ubicada en Acatlán, Distrito de Tulancingo y casa número cinco de la Calle de Guerrero, ubicada en la Cabecera del mencionado Distrito, cuyas colindancias del primer inmueble son: Oriente, Sur y Suroeste, Hacienda de Alcholya; al Poniente, lote número tres del mismo Rancho y al Norte y Noroeste con lote número uno, y las de la casa: al Norte, Enrique Vera; al Sur, Juan Sánchez de la Cruz; al Oeste, Enrique Vera; al Poniente, Juan Sánchez de la Cruz. Con Hernenegildo Anaya, cuya diligencia verificarse en el local de este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación del presente en el Periódico Oficial en el que se insertará tres veces consecutivas, sirviendo de base la cantidad de \$ 6,304.16 MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS, DIECI-SEIS CENTAVOS y \$ 774.90 SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, NOVENTA CENTAVOS, respectivamente. Lo que se hace saber en demanda de postores, bajo el concepto de que dicha almoneda se deberá en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por la señora Guadalupe Achúcarro Viuda de de la Concha contra Manuel Soto y Soto.

Pachuca, 19 de septiembre de 1934. — El Actuario, Eduardo Calderón. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 23 de 1935. — Recibido, abril 23 de 1935.

4963

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

LOS SUSCRITOS, TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO.

CERTIFICAMOS: Que en los autos del juicio Sumario hipotecario promovido en este Juzgado por doña Guadalupe Achúcarro Viuda de de la Concha como Albacea definitiva de la sucesión de don Segundo de la Concha en contra de don Julio M. Soto, obra entre otras constancias las siguientes:

"El Ciudadano Licenciado Carlos Gómez Quezada, Juez de lo Civil por ministerio de la ley de este Distrito Judicial de Pachuca, que actúa con testigos de asistencia, a todos los que la presente vieren, HACE SABER:

Que por escrito de ocho de los corrientes, la señora Guadalupe Achúcarro Viuda de de la Concha, Albacea de la sucesión de don Segundo de la Concha presentóse demandando en la vía sumaria hipotecaria a Julio M. Soto basándose en la escritura de seis de marzo de mil novecientos veintinueve otorgada ante el Licenciado Asterio Rodríguez Sala, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Tulancingo debidamente inscrita en el Registro Público y en la que se consigna un préstamo de cuatro mil setecientos pesos hecho por don Segundo de la Concha al señor Julio M. Soto; que en garantía de las obligaciones contraídas por el deudor, constituyó hipoteca sobre una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Tulancingo y que forma esquina con las calles Avenida Cuauhtemoc y Libertad que linda: por el Norte, con la citada calle de la Libertad; por el Sur, con casas de la sucesión de la señorita María de Jesús García Muñoz y la de don Diego Pérez; por el Oriente, con propiedades de don Trinidad Soto y la repetida sucesión de María de Jesús García Muñoz y por el Poniente con la calle de Cuauhtemoc. — Que don Julio M. Soto no ha pagado la cantidad adeudada ni los réditos vencidos, por lo que se dio entrada a la demanda y se dictó el seis de los corrientes, una resolución que a la letra dice:

"Por presentada doña Guadalupe Achúcarro Viuda de de la Concha, en su personalidad de Albacea de la sucesión de don Segundo de la Concha, demandando en la vía sumaria hipotecaria a don Julio M. Soto, el pago de la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS, intereses correspondientes, gastos y costas. Regístrese. En consideración a que el crédito hipotecario consta en escritura pública debidamente registrada y de plazo cumplido, con fundamento en los artículos 957, 960, 961, 964, 966, 968 y 969 del Código de Procedimientos Civiles, se manda. Expidase la cédula hipotecaria y los ejemplares de ella que fueren necesarios para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su registro.

La cédula hipotecaria se fijará en el lugar más visible de la casa situada en la esquina de las calles Avenida Cuauhtemoc y Libertad, de la Ciudad de Tulancingo. Notifíquese al demandado que dentro del término de tres días más tres por razón de la distancia, ocurra a contestar la demanda y a oponer las excepciones que tuviere, así como a nombrar perito valuador de las fincas hipotecadas con el apercibimiento de ley. Para el debido cumplimiento de esta resolución librese exhorto al C. Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulancingo, con las inserciones necesarias y acompañándole las copias de la cédula hipotecaria, como está ordenado. Por nombrado perito valuador por parte de la promovente, al Ingeniero Felipe Spota a quien se hará saber su nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta. Lo proveyó y firmó el C. Licenciado Carlos Gómez Quezada, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial por ministerio de la ley. — Damos fé. C. C. Gómez Quezada. Asa. Guillermo Trejo. — Asa. A. Regnier. — Rúbricas.

En virtud de las constancias que anteceden queda sujeta la casa situada en la esquina de las calles Libertad

y Avenida Cuauhtemoc de la Ciudad de Tulancingo, propiedad de Julio M. Soto a juicio hipotecario lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practiquen en la mencionada casa ningún embargo toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la señora Guadalupe Achúcarro Vi de la Concha. — Dada en el Juzgado de lo Civil de Pachuca, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos. — C. C. Gómez Quezada. — A. Regnier. — Guillermo Trejo. — Rúbricas.

En cumplimiento de lo mandado expedimos la presente copia certificada en Pachuca a los diez días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos. Damos fé. Assa. A. REGNIER. — Assa. GUILLERMO TREJO. — Rúbricas.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 29 de 1935. — Recibido, abril 30 de 1935.

4983

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

A las once horas del séptimo día útil siguiente a la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, que saldrá también en «El Yunque», se verificará en este Juzgado de lo Civil el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión de Domingo Ibarra. Se hace saber para conocimiento de los interesados.

Pachuca, 30 de abril de 1935. — El Actuario, *Eduardo Calderón*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 30 de 1935. — Recibido, abril 30 de 1935.

4960

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

En el juicio ejecutivo mercantil seguido por Guillermo de la Concha contra Juan del Valle y Concepción Soto del Valle, mándase sacar a remate en primera almoneda el Rancho «Las Trojes» fracción de la Hacienda «La Peña» correspondiente a Acatlán Distrito de Tulancingo que linda al Norte con Rancho de la Calera; Oriente con los Manzanos, propiedad de Eduardo Soto; Sur Rancho de San Agustín y Poniente con propiedad de Micaela Soto de García, cuya diligencia se verificará en el local de este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado en donde se insertará por tres veces consecutivas, sirviendo de base la cantidad de \$3,823.20 cs. en que fué valuado. Lo que se hace saber en demanda de postores.

Pachuca, 24 de abril de 1935. — El Actuario, *Eduardo Calderón*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 29 de 1935. — Recibido, abril 30 de 1935.

4813

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
EDICTO.**

Se convoca a personas que se crean con derecho a la herencia de FLORENCIA SARMIENTO DE AZUARA, para que se presenten en este Juzgado, a deducirlo, dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Observador» de Pachuca.

Huejutla, Hgo., 18 de abril de 1935. — El Secretario, *Leonel Vargas*.

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, abril 18 de 1935. — Recibido, abril 26 de 1935.

DIVERSOS

4982

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.**

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Solicítanse postores para la Segunda Almoneda de remate que tendrá verificativo el día 11 once de mayo próximo, en los estrados de esta Oficina, de una finca rústica ubicada en «TEPOXTECO» propiedad del señor Ingeniero José D. Novelo, embargada por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de \$ 428.54 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS), CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) que resultó después de hacerse la deducción de un primer 10% de ley.

Se cita igualmente al interesado para el día de remate a hacer uso del derecho que le concede la Ley vigente.

Huejutla, Hgo., abril 23 de 1935. — El Administrador de Rentas, *Antonio Pellón*.

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, abril 23 de 1935. — Recibido, abril 23 de 1935.

4989

RECAUDACION DE RENTAS DE ZEMPOALA

AVISO.

TERCERA ALMONEDA.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de remate de la magueyera existente en la finca de «Mecapac» de este Municipio, embargada por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, señalándose para la diligencia las diez horas del día 6 de mayo próximo, en el Despacho de esta Oficina; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,265.00 que resulta después de hecha la segunda deducción del 10% conforme a la Ley, advirtiéndose que serán proposiciones admisibles las que se presenten con arreglo a las prescripciones legales.

Zempoala, abril 27 de 1935. — El Recaudador de Rentas, *Torcuato Lecona*.

Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, abril 27 de 1935. — Recibido, abril 30 de 1935.

4988

RECAUDACION DE RENTAS DE ZEMPOALA

AVISO.

TERCERA ALMONEDA.

Convócanse postores para la Tercera Almoneda de remate de la magueyera existente en la Hacienda «Trinidad» de este Municipio, que esta Oficina tiene embargada por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, señalándose para la diligencia las diez horas del día 3 de Mayo próximo, en el Despacho de esta Oficina; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$24,500.00 que resulta después de hecha la segunda deducción del 10%, advirtiéndose que serán posturas admisibles las que sean hechas conforme a las prescripciones legales.

Zempoala, abril 23 de 1935. — El Recaudador de Rentas, *Torcuato Lecona*.

Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, abril 23 de 1935. — Recibido, abril 30 de 1935.

4987

**TALLERES LINO TIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**